

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a las solicitudes que anteceden radicadas dentro del presente proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (MORTIS CAUSA) seguida por la señora ANA CORTES RAMIREZ, en contra de los menores SANTIAGO y SEBASTIAN BAUTE SARAVIA, representados legalmente por la señora MIRIAM LUZ SARAVIA TORRES, en contra de los señores ANA MARIA BAUTE RAMIREZ y CARLOS MARIO BAUTE CORTES (Q.E.P.D.), ASTRID CAROLINA Y JOSE DAVID BAUTE CORTES, en calidad de hijos del causante CARLOS ALBERTO BAUTE MEJIA y contra PERSONAS INDETERMINADAS, este despacho se pronuncia de dichas peticiones de la siguiente manera:

En lo concerniente a la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la señora MIRIAM LUZ SARAVIA TORRES, atendiendo a que fue aportado PAZ Y SALVO suscrito por la demandante, documento del cual se puede extraer que conoce la mentada renuncia y, atendiendo a que fue allegado nuevo poder otorgado por esta a una nueva togada, este despacho acepta la renuncia radicada y, procede en consecuencia a reconocer personería jurídica a la doctora ZAMIRA LAUDITH CAMPO CASTRO, como nueva apoderada judicial de la señora MIRIAM LUZ SARAVIA TORRES, con las mismas facultades otorgadas en el poder a ella conferido.

Ahora bien, en lo tocante a la contestación de la demanda, radicada por la nueva apoderada judicial de la señora MIRIAM LUZ SARAVIA TORRES, esta titular observando que dicha demandada se notificó personalmente ante el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, actuación que se surtió el día 13 de Septiembre de 2021, fenecido el término de traslado de la demanda y, evidenciándose que se allegó escrito de intervención dentro del interregno concedido para ello, téngase por contestada la demanda dentro del término legal y legájesse al expediente el aludido escrito para que surta todos sus efectos en la oportunidad procesal respectiva.

De otro lado, respecto a la notificación por aviso realizada a los señores JOSE DAVID BAUTE CORTES y ASTRID CAROLINA BAUTE CORTES, téngase por legajado al expediente dichas constancia de notificación y, por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda para que el proceso el trámite correspondiente, así mismo por Secretaría y a petición de la parte actora, remítase al correo electrónico del peticionario, el formato de emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS y el emplazamiento de la señora ANA MARIA BAUTE RAMIREZ, ordenado en auto datado 24 de Septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. UNION MARITAL DE HECHO  
RADICADO: 2020-00194-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82e715442fd7ba6a112082a163a1e5eee3599ef3303db1c66416f3b41b44f07b**

Documento generado en 26/10/2021 03:54:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**